



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de abril de 2023

Pertenencia

Radicado No. 11001-40-03-002-2020-00270-00

1. Asuntos a resolver

- 1.1. Control de legalidad (Art. 132 del C.G.P.), respecto del emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, como quiera que no se encuentra el contenido de la valla en el registro nacional de emplazados y proceso de pertenencia (Art. 375-7 *ib*)

2. Consideraciones

2.1. Control de legalidad

En el auto admisorio de la demanda y en el auto que reanudo el proceso, se ordenó el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir. Posteriormente, mediante providencia del 08 de septiembre de 2023 el juzgado señaló lo siguiente:

“II. Por otra parte, téngase en cuenta el registro fotográfico de la valla allegado por el apoderado del parte demandante visto en archivo 038 c.1.

III. La actuación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, relativa al «emplazamiento» de los «herederos indeterminados de la señora ROSA RIO CASTILLO TORRES (q.e.p.d) y

personas indeterminadas», agréguese al expediente y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

IV. De conformidad con las previsiones consignadas en el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, se designa como curador adlitem de los «herederos indeterminados de la señora ROSARIO CASTILLOTORRES (q.e.p.d) y personas indeterminadas» al abogado MANUEL ALBERTO ALFONSO BOTERO, quien ejerce habitualmente la profesión”.

En ese orden de ideas, el proveído del 08 de septiembre de 2023 ha sido desafortunado; porque dio por sentado que la inclusión del contenido de la valla se había realizado, en debida forma cuando esto no fue así. En efecto, luego de consultado el Registro Nacional de Emplazados y Procesos de Pertenencia se evidencia lo siguiente:

 TYBA Ayuda Emplazados Inicio Contacto

Información del Proceso.

Código Proceso	11001400300220200027000	Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Clase Proceso	PROCESOS VERBALES	Subclase Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Departamento Proceso	BOGOTA	Ciudad Proceso	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Distrito/Circuito	MUNICIPIO MUNICIPALES BOGOTA D.	Número Despacho	002
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 002 BOG	Dirección	
Teléfono	2864508	Celular	
Correo Electrónico Externo	CMPL02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.	Fecha Publicación	24/09/2020
Fecha Providencia	4/09/2020	Fecha Finalización	
Tipo Decisión	ADMITE	Observaciones Finalización	

[Sujetos](#) [Predios](#) [Archivos](#) [Actuaciones](#)

[Regresar](#)

Información del Proceso.

Código Proceso	11001400300220200027000	Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Clase Proceso	PROCESOS VERBALES	Subclase Proceso	DECLARACION DE PERTENENCIA
Departamento Proceso	BOGOTA	Ciudad Proceso	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Distrito/Circuito	MUNICIPIO MUNICIPALES BOGOTA D.I	Número Despacho	002
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 002 BOG	Dirección	
Teléfono	2864508	Celular	
Correo Electrónico Externo	CMPL02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.	Fecha Publicación	24/09/2020
Fecha Providencia	4/09/2020	Fecha Finalización	
Tipo Decisión	ADMITE	Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

Regresar

Información del Proceso.

Código Proceso	11001400300220200027000	Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Clase Proceso	PROCESOS VERBALES	Subclase Proceso	DECLARACION DE PERTENENCIA
Departamento Proceso	BOGOTA	Ciudad Proceso	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Distrito/Circuito	MUNICIPIO MUNICIPALES BOGOTA D.I	Número Despacho	002
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 002 BOG	Dirección	
Teléfono	2864508	Celular	
Correo Electrónico Externo	CMPL02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.	Fecha Publicación	24/09/2020
Fecha Providencia	4/09/2020	Fecha Finalización	
Tipo Decisión	ADMITE	Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

Ciclo	--SELECCIONE--	Tipo Actuación	
Fecha Inicial		Fecha Final	

Consultar Cancelar

De lo anterior, se puede colegir sin mayores dificultades que a la presente data no se ha incluido el contenido de la valla en el mentado registro y por tanto no ha corrido el término de 1 mes (375-7 C.G.P.), para

que las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir y los herederos indeterminados de la señora Rosario Castillo Torres puedan comparecer al proceso y de ser el caso contestar la demanda.

Así las cosas, y ante el yerro señalado, es deber del juzgador corregir las falencias anotadas, en salvaguarda del debido proceso (Art. 29 Cons), pues no es valedero que so protesto de proteger las garantías de acceso a la justicia, se trasgredan otras, pues en el caso de marras la ausencia de publicidad del registro nacional de personas emplazadas y de pertenencia, pueden eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso.

En conclusión, es necesario en este momento adoptar medidas de saneamiento acorde con lo dispone en artículo 132 *ibidem* para corregir la actuación a fin de precaver la referida causal de nulidad, ordenando a la Secretaría incluir en el registro nacional de pertenencias y emplazados lo siguiente, el contenido de la valla *–si es posible la imagen de consulta–*.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

De otro lado, se procede a REVOCAR el nombramiento del curador *ad-litem* Dr. Manuel Alberto Alfonso Botero; frente a las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR y A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSARIO CASTILLO TORRES (q.e.p.d)

Por último, en lo que refiere a la inspección judicial y el decreto de pruebas, se resolverá una vez fenezca el término del emplazamiento, se designe nuevamente al curador *ad-litem* y fenezca el término para que las personas que se crean con derechos *sobre el bien inmueble a usucapir y los* los herederos indeterminados de Rosario Castillo Torres (q.e.p.d), les fenezca el término para contestar la demanda ora de forma directa o mediante el plazo que se le concederá a la auxiliar de la justicia.

Por lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría incluir en el registro nacional de pertenencias y emplazados lo siguiente, el contenido de la valla –*si es posible la imagen de consulta*-, atendiendo las previsiones del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO: RELEVAR a la Dr. Manuel Alberto Alfonso Botero; conforme lo considerado.

TERCERO: Sobre la fecha de inspección y decreto de pruebas, se resolverá en el momento procesal oportuno atendiendo las consideraciones vertidas en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.

18 hoy 10 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA

Secretario